

coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, y ejerce la rectoría del SISDEN;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), la cual establece como uno de sus objetivos prioritarios "Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales". Asimismo, la PARDEF desarrolla aprendizajes relacionados con la actividad física, recreación, deporte y educación física, orientados a desarrollar en la población hábitos para una vida activa y saludable, y en los deportistas federados y de alta competencia logros deportivos internacionales;

Que, el "WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING JUNIOR CHAMPIONSHIPS LIMA 2024" (Campeonato Mundial Junior de Natación Artística Lima 2024) es un evento deportivo de gran trascendencia que congregará la participación de 300 competidores de 32 países de todos los continentes, incluyendo a 15 deportistas peruanos que representarán al país. Este evento mundial no solo tiene un impacto significativo en el turismo nacional al promover la imagen del país anfitrión en el extranjero, sino que también constituye una plataforma de especial relevancia para el desempeño de nuestros atletas de alta competencia; asimismo, el evento fomenta la fraternidad, el intercambio cultural y la solidaridad entre las naciones participantes e incentiva el desarrollo del deporte en la juventud y la población nacional en general;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, señala que ésta tiene por objeto coadyuvar a la reactivación del turismo de negocios, reuniones y eventos, restableciendo el marco legal para la facilitación de trámites aduaneros y el ingreso de participantes, entre otros, para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo; asimismo según el literal d) del artículo 2 de la citada Ley, se considera como evento, a la asamblea, foro, congreso, cumbre, competencia deportiva o cualquier actividad programada de relevancia internacional que hayan sido declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante la carta enviada por la Dirección Ejecutiva de la Federación Internacional World Aquatics (AQUA), de fecha de 16 de julio de 2023, se comunica a la Federación Deportiva Peruana de Natación, que se acepta la candidatura para la organización del evento deportivo internacional denominado WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING JUNIOR CHAMPIONSHIPS LIMA 2024, a realizarse en la ciudad de Lima, del 28 de agosto al 01 de setiembre del año 2024;

Que, con el Oficio N° 000352-2024-P/IPD y los Informes N° 000074-2024-UPTO-OPP/IPD, N° 000220-2024-DINADAF/IPD y N° 000185-2024-OAJ/IPD, el IPD sustenta y propone el Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING JUNIOR CHAMPIONSHIPS LIMA 2024", a llevarse a cabo dentro del territorio peruano del 28 de agosto al 01 de setiembre del año 2024;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 01107-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable a la propuesta de Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING JUNIOR CHAMPIONSHIPS LIMA 2024";

Que, considerando lo expuesto, resulta necesario declarar de interés nacional la realización del evento deportivo "WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING JUNIOR CHAMPIONSHIPS LIMA 2024";

Que, en virtud a lo establecido en el inciso 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso

de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarar de interés nacional la realización del evento deportivo "WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING JUNIOR CHAMPIONSHIPS LIMA 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 28 de agosto al 01 de setiembre del año 2024.

#### Artículo 2.- Participación de Entidades

Todos los organismos públicos de los diversos sectores y niveles de gobierno cuyo ejercicio de competencias incida en la organización y realización del evento deportivo "WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING JUNIOR CHAMPIONSHIPS LIMA 2024" que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 28 de agosto al 01 de setiembre del año 2024, participan de manera conjunta, coordinada, oportuna y con respeto de la diversidad cultural y lingüística del país.

#### Artículo 3.- Facilitación aduanera y de ingreso de participantes y bienes

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional en el artículo 1 de la presente norma, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

#### Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)); y del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)); el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2317770-10

### Designan Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 000149-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 21 de agosto del 2024

VISTOS: La Carta de renuncia de fecha 19 de agosto de 2024, el Memorando N° 00202-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 000662-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 000861-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000859-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED su reordenamiento, en el cual el cargo de Asesor II de la Dirección Ejecutiva se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante carta de fecha 19 de agosto de 2024, la señora Sarita Janet Vásquez Mendoza presenta su renuncia al puesto de Asesora II de la Dirección Ejecutiva en el que fue designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00098-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

Que, mediante memorando N° 00202-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 20 de agosto de 2024, se dispone las acciones orientadas para aceptar la renuncia formulada, así como para la designación del profesional para dicho cargo;

Que, mediante el Informe N° 000662-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el profesional propuesto cumple con el perfil para desempeñarse en el puesto de Asesor II de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Reglamento de la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y, en lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del PRONIED aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 04-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y, que no cuenta con impedimento alguno para ejercer la función pública;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con el informe de vistos, emite opinión legal favorable para la designación del profesional indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

En el marco del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y en uso de la facultad prevista en el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Sarita Janet Vásquez Mendoza al puesto de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, siendo su último día de labores el 21 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Eduardo Alvarez Pío en el puesto de Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2317539-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Lambayeque

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2024-MINEM/DM

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 250-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y el Informe N° 003-2024-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, correspondientes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 239-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 804-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias financieras son los trasпасos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas – MINEM, a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, destinadas a financiar exclusivamente, a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco millones doscientos mil y 00/100 Soles);

Que, en el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la precitada Ley, dispone, que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápitales i y ii. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, el penúltimo párrafo del citado literal ordena que, las entidades que reciben las transferencias financieras deben informar al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 de la citada ley, se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";